



DEL CANTON 1
GUAYAQUIL 2

Dr. MARCOS N. 3
DIAZ CASQUETE 3



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA PIKO FINO S.A.
(FINOSA).-----

Capital Suscrito: USD\$. 800.00. ----

4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de
7 Septiembre del año dos mil tres, ante mí, Doctor MARCOS
8 DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de
9 éste Cantón, comparecen el señor OMAR WASHINGTON
10 TITUSUNTA JACHO, casado, ejecutivo, ANA MARIA
11 ALVAREZ BARZOLA, soltera, estudiante; los comparecientes
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
13 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
14 fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura,
15 a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
16 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "**SEÑOR**
17 **NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras Públicas a su
18 cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
19 Constitución de una compañía Anónima, al tenor de las
siguientes declaraciones:- **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
21 escritura pública. El señor OMAR WASHINGTON
22 TITUSUNTA JACHO, de estado civil casado, de profesión
23 ejecutivo, ANA MARIA ALVAREZ BARZOLA, de estado civil
24 soltera, de profesión estudiante, todos los comparecientes lo
25 hacen por sus propios derechos, son de nacionalidad
26 ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de
27 Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir
28

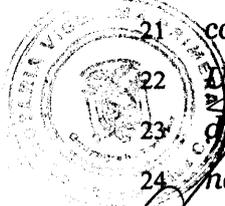


1 una compañía Anónima. **SEGUNDA:-** La compañía que por
2 este acto se constituye estará regida por la Ley de
3 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos
4 Sociales que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE**
5 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de
6 la compañía es PIKO FINO S.A. (FINOSA) **ARTICULO**
7 **SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la
8 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en
9 cualquier lugar de la República del Ecuador o en el
10 extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La
11 compañía tendrá por objeto: a) La importación,
12 comercialización y distribución de equipos de computación,
13 accesorios y repuestos en general, brindar servicios de
14 accesoria y soporte técnico; b) Importación,
15 comercialización y distribución de máquinas de juegos y
16 videos en general, brindar accesoria y mantenimiento de los
17 mismos; c) Importación, comercialización y distribución de
18 suministros de oficina en general, ya sea por mayor o
19 menor; d) Importación, comercialización y distribución de
20 electrodomésticos en general; e) A la importación,
21 distribución y comercialización de equipos de radio y
22 televisión, repuestos y accesorios en general, brindar
23 asesoría y asistencia técnicas; f) Importación, distribución y
24 comercialización de automotores, repuestos y accesorios en
25 general; g) A la instalación de talleres mecánicos o estación
26 de servicios en general; h) Fomentar y desarrollar el turismo
27 nacional e internacional, mediante la instalación y
28 administración de compañías de transportes turísticos de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 pasajeros terrestre, aéreo, fluvial y marítimo: i) Establecer
2 Agencias de Viajes: j) Instalación y administración de
3 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, en fin toda
4 aquellas actividades que la Ley Especial de Desarrollo
5 Turísticos determina o reconoce como tales; l) Prestar
6 servicio de expedición y recepción de cartas, tarjetas,
7 paquetes postales y otros servicios similares de correo
8 paralelo, dentro del territorio nacional, con lo que la
9 compañía y sus representantes se obligan al fiel
10 cumplimiento del contrato de transporte con el usuario; m)
11 La intermediación de transporte por medio de personas
12 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
13 organismos competentes. Para cumplir con su objeto social,
14 la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de
15 compañías constituidas o por constituirse y ejecutar actos y
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
17 tengan relación con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-**
18 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,
19 contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.
20 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
21 compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados
22 Unidos de América y el suscrito de ochocientos dólares,
23 dividido en ochocientas acciones, ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una. Los títulos serán
25 firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.
26 Cada acción liberada dará derecho a un voto, y las no
27 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.
28 **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente al Fondo de



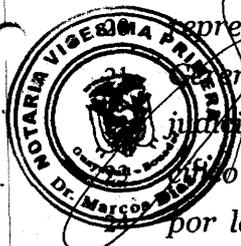
1 *Reserva Legal, pérdidas y destrucción de títulos,*
2 *transformación, liquidación y todo aquello que estos*
3 *estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de*
4 *Compañías, las utilidades serán repartidas en proporción al*
5 *valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá*
6 *anticipadamente en cualquier momento y por cualquier*
7 *motivo si a Junta General de Accionistas, así lo determina. El*
8 *Gerente General actuará como Liquidador de la compañía.*
9 **ARTICULO SEPTIMO.-** *La Junta General de Accionistas,*
10 *es el órgano supremo de la compañía y estará integrado por*
11 *los accionistas de la misma legalmente convocados y*
12 *reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que*
13 *son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio*
14 *de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se*
15 *reunirán por lo menor una vez al año dentro de los tres*
16 *meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de*
17 *la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se*
18 *reunirán en cualquier época del año en que fueren*
19 *convocadas. ARTICULO NOVENO:- Las Juntas Generales*
20 *serán convocadas por el Presidente y falta o ausencia de éste,*
21 *el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno*
22 *de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la*
23 *compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día*
24 *fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y*
25 *objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO: El quórum para*
26 *las Juntas Generales será el concurrente que represente por*
27 *lo menos la mitad del capital pagado en primera*
28 *convocatoria y con el número de accionistas presente en*



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las
atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la
compañía, c) Disponer el reparto de utilidades, amortización
de pérdidas y Fondo de Reserva Legal, d) Resolver sobre el
aumento o disminución del capital, prórroga o disminución
del plazo de la compañía, e) Resolver sobre la disolución
anticipada de la compañía, y; f) Todas las demás
atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
Sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
REPRESENTACION LEGAL.- La administración y
representación legal de la compañía la tendrá el Presidente y
Gerente General de la compañía, quiénes la representarán
judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán
dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos
por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los
administradores serán las contempladas en la Ley de
Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién



1 *tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la*
2 *Ley de Compañías y durará en el ejercicio de su cargo un*
3 *año. TERCERA: El capital de la compañía ha sido*
4 *totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: OMAR*
5 *WASHINGTON TITUSUNTA JACHO, ha suscrito setecientas*
6 *noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un*
7 *dólar cada una, y pagado en numerario el veinte y cinco por*
8 *ciento del valor de cada una de ellas, esto es, el valor de*
9 *ciento noventa y nueve con setenta y cinco centavos de dólar*
10 *de los Estados Unidos de América, Ana María Alvarez*
11 *Barzola, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de*
12 *un dólar y pagado el veinte y cinco por ciento del valor de la*
13 *misma, esto es, veinticinco centavos de dólar de los Estados*
14 *Unidos de América, tal como consta del certificado bancario*
15 *que se incorpora como parte integrante de la presente*
16 *escritura pública, y el saldo será pagado en el plazo de un*
17 *año, contado a partir de la inscripción de la presente*
18 *escritura de constitución en el Registro Mercantil de*
19 *Guayaquil. CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas*
20 *fundadores declaran que se reservan el derecho de elegir a*
21 *los administradores en la primera Junta General*
22 *Extraordinaria de Accionistas y que facultan al Abogado*
23 *Mang Chang Peñafiel, para que realice todos los trámites*
24 *necesarios para la legal constitución y a la vez obtenga el*
25 *Registro Unico Contribuyentes.- FINAL.- Agregue usted*
26 *señor Notario, las demás formalidades de estilo para la*
27 *validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.-*
28 *f) Ilegible.- Abogado Mang Chang Peñafiel.- Registro número*



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2003

Mediante comprobante No. **147-045705**, el (la) Sr. **OMAR WASHINGTON TITUSUNTA JACHO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PIKO FINO S.A.(FINOSA)**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|---------------------------------|--------------|
| OMAR WASHINGTON TITUSUNTA JACHO | US.\$ 199.75 |
| ANA MARIA ALVAREZ BARZOLA | US.\$ 0.25 |
| | US.\$ |

TOTAL US.\$ 200.00



CONDICIONES: Tasa de interés: 0.50%

Atentamente,
[Signature]
Econ. J. J. V. Valdez
GERENTE
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



2009 jul 6⁷

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

cuatro mil seiscientos noventa y uno.- Guayaquil".- (Hasta
aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
agregan documentos de Ley.- Léida ésta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe .-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

[Firma]
OMAR WASHINGTON TITUSUNTA JACHO
Ced. U. No. 0500051211

[Firma]
ANA MARIA ALVAREZ BARZOLA
Ced. U. No. 091806483-3

El Notario

[Firma]

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
ello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

007

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0007576, dictada por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) el 8 de Diciembre de 2003, se tomó nota de la aprobación, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PIKO FINO S.A, (FINOSA), otorgada ante mí, el 24 de septiembre del 2003.- Guayaquil, once de diciembre del año dos mil tres.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

00000018

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0007576**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 8 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **PIKO FINO S.A. (FINOSA)**; de fojas **78 a 89**, Número **7** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **7** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Enero del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 85142
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobefia
Revisado por:



